

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 6 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 11 DE ENERO DE 1973

|| NUM. 

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diecinueve de diciembre del presente año, por el Licenciado Ramón Discua R., mayor de edad, casado, de este domicilio, en su carácter de representante legal de la TRT Telecommunications Corporation, antes denominada Tropical Radio Telegraph Company; contraída a manifestar y solicitar lo siguiente:

1°—Mi representada opera como sucursal de la Tropical Radio Telegraph Company, con domicilio principal en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, la cual es una sociedad mercantil, organizada y existe de acuerdo con las leyes de aquel Estado.

2°—Mi representada fue autorizada para operar en el país, como sucursal de la anteriormente mencionada, conforme Acuerdo N° 85, emitido por la Secretaría de Gobernación y Justicia, el 25 de febrero de 1921, habiéndose publicado tal Resolución en el diario oficial La Gaceta N° 5626, del 6 de mayo del mismo año. Los Estatutos fueron aprobados conforme Resolución de la misma Secretaría de Estado, de fecha 15 de octubre de 1923, publicada tal Resolución en el diario oficial La Gaceta N° 6389, del 17 de diciembre de 1923.

3°—Mediante Resolución emitida por la Junta de Directores de Tropical Radio Telegraph Company, con fecha 25 de agosto de 1972, se acordó cambiar el nombre de la empresa por el de TRT Telecommunications Corporation, cambio que entró en vigor el 30 de agosto del mismo año. Ese extremo lo acredito con el Certificado extendido por el Secretario de la Junta Directiva de la mencionada sociedad, debidamente autenticado para producir sus efectos en

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo N° 769
Diciembre de 1972.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
Acuerdo N° 107
Junio de 1972.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdos N° 503 al 505
Agosto de 1972.

AVISOS

Honduras, asimismo la Resolución adoptada por la Junta Directiva fue inscrita en el Registro correspondiente de la Secretaría de Estado, del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, tal como lo acredito con el Certificado extendido por el señor Secretario de Estado, que acompaño debidamente legalizado. En vista de que mi representada opera como sucursal de una empresa extranjera, debidamente autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, vengo ante el señor Ministro, a solicitar que dicte Resolución teniendo por efectuado el cambio de nombre y autorizar la inscripción de este cambio en el Registro Público de Comercio, de este Departamento. Ruego que los documentos que presento sean razonados en autos y se me devuelva originales. Al señor Ministro respetuoso pido: Admitir esta solicitud con los documentos que presento; darle el trámite correspondiente; mandar razonar y devolverme los documentos que menciono y, en definitiva, dictar Resolución aprobando el cambio de nombre de la empresa que represento y ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio, de este Departamento. Para este efecto ruego que se me extienda Certificación de la Resolución que recaiga".

Resulta: Que el peticionario acompañó a su solicitud los siguientes documentos: a) Certificado del Secretario Auxiliar de la "TRT Telecommunications Corporation" (antes Tropical Radio Telegraph Company), en la que se tomó el Acuerdo de cambio de nombre; b) Certificado de

Registro de la modificación social por cambio de nombre de la Tropical Radio Telegraph Company; y, c) Carta Poder con que actúa.

Considerando: Que la Tropical Radio Telegraph Company, con domicilio principal en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, la cual es una sociedad mercantil organizada y existente de acuerdo con las leyes de aquel Estado.

Considerando: Que mediante el Acuerdo N° 85, de 25 de febrero de 1921, emitido por la Secretaría de Gobernación y Justicia, se autorizó a la Tropical Radio Telegraph Company, para que operara como sucursal en el territorio nacional.

Considerando: Que en Resolución de fecha 25 de agosto de 1972, la Junta de Directorio de la Tropical Radio Telegraph Company, acordó cambiar el nombre de la empresa por el de TRT Telecommunications Corporation, entrando en vigor dicho cambio el 30 de agosto de este mismo año.

Considerando: Que por las razones antes mencionadas procede acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del Decreto N° 1, de 6 de diciembre de 1972; Artículos 201 de la Constitución de la República; 3° del Decreto N° 129, de 5 de febrero de 1971; 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1°—Tener por aprobado el cambio de nombre de la sociedad Tropical Radio Telegraph Company, por el de "TRT Telecommunications Corporation".

2°—Autorízase su inscripción en el Registro de Comercio, de este departamento, por ser Tegucigalpa, D. C., donde la sociedad tiene establecida su oficina principal.

3°—Publicar el presente Acuerdo en el diario oficial "La Gaceta".

4°—Extender Certificación del presente Acuerdo al solicitante, para los

Pasa a la Página N° 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil setecientos ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, denominado "La Humuya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A", de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humuya", situado al sur del cerro de Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteniente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor

del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintiún Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio; al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo ins-

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

crito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (N° 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (N° 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de

tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cua-

renta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas

las ventanas, closets de puertas correderizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestibulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175, folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie, es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad

de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2	—	1.98	2.00
Colón C R	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.295714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	—	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Escudo	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003230	0.006460

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP: 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 6 al 29 E. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado con escrito, el señor Julio César García, mayor de edad, soltero, alfañil, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de: "Un terreno que mide más o menos, una manzana de extensión superficial, propio para labranza, en el lugar denominado "El Guayabal", situado en la aldea de Yaguacire, de esta jurisdicción Distrital, limitado: al Norte, el río Grande o Choluteca; al Sur, labranza de don Manuel Valladares; al Este, labranza de doña María de Jesús Fonseca; y, al Oeste, labranzas de los señores Salvador Zelaya, Bernardo Bustillo y Angelina Fonseca". Terreno debidamente acotado por todos sus rumbos, y lo hubo por compra al señor Benito Valladares Aguilar, desde el mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Propone la información de los testigos: Juan Matamoros Valladares, casado; Wenceslao Bustillo, soltero y Benjamín Matamoros Valladares, casado; todos

Viene de la 1ª página
efectos legales consiguientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Reyes C.

mayores de edad, propietarios de bienes, de este vecindario, con residencia en la aldea de Yaguacire.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 7 de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

11 E., 10 F. y 12 M. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando al menor Leonel Adolfo Sierra Pavón, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo Rodolfo Sierra Soto, concediéndole la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, por intermedio de su señora madre Mercedes Pavón Avila.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Srio. por Ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado mediante sentencia de fecha 21 de los corrientes, declaró heredero ab intestato al señor Justo Rufino Meza Grandez, vecino del municipio de Gualaco, en este departamento, en todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejaron su padre legítimo Wenceslao Meza Funes, su abuela Damiana Funes Munguía, su bisabuelo José Manuel Funes Escoto, y su tatarabuelo Santiago Funes, fallecidos en los años 1918, 1923, 1883 y 1869, respectivamente, en el municipio de Gualaco, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo representa en la solicitud, el Abogado Raúl Ramos de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de diciembre de 1972.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

11 E. 73.

Comunicaciones y Transporte

Concluye el Acuerdo 503

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Olga Pinto de Turcios, Cartero, clave del puesto 00068, escala 03, a Oficinista de Correos, clave del puesto 00046, Actividad 03, Contabilidad Postal, la Sra. de Turcios devengará el sueldo de L. 120.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 08.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Oscar P. Ordóñez R., Cartero, clave del puesto 00068, el nombrado devengará el sueldo de L. 100.00 mensuales, equivalente al máximo de escala 03.

Cancelar por no haber aceptado el cargo a Roberto Pinto Figueroa, Cartero, clave del puesto 00164, escala 03 (no tomó posesión de su cargo).

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Marco Antonio Ruiz S., Cartero, clave del puesto 00164, el nombrado devengará el sueldo de L. 70.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 03.

Agencias Postales

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 31 de julio de 1972, a Carlos Galo Banegas, Cartero, clave del puesto 01227.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Julio César Fuentes, Cartero, clave del puesto 01227, el nombrado devengará el sueldo de L. 20.00 mensuales.

Nacaome

Cancelar por causa justificada y a partir del 31 de julio de 1972, a Miguel Angel Hernández, Transportador Postal, clave del puesto 01188.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Faustino Velásquez Salmerón, Transportador Postal, clave del puesto 01183, el nombrado devengará el sueldo de L. 40.00 mensuales.

Departamento de Cortés.—San Pedro Sula

Cancelar por causa justificada y a partir del 31 de julio de 1972, a Margarita Sevilla, Oficinista de Correos I, clave del puesto 00556, escala 08.

Pasa a la página N° 7

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 365b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado ISMAEL ZAPATA ROSSA, en su condición de Apoderado de DROGUERIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial THE CANNED CREAM & MILK CO., con domicilio en Dinamarca, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: leche azucarada condensada en barriles, leche en polvo.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, que dice en su parte principal: "Les confirmamos que les consideramos nuestros Representantes para la venta de leche entera, azucarada, condensada en barriles a base de comisión para clientes en la República de Honduras". Se considera por tiempo indefinido por no estipular la carta fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo de la Casa Comercial The Canned Cream & Milk Co., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: DROGUERIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V., como Representante exclusivo de la Casa Comercial THE CANNED CREAM & MILK CO., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 366b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado ISMAEL ZAPATA ROSSA, en su condición de Apoderado de DROGUERIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial LABORATORIOS TAKEDA DE MEXICO con domicilio en México, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Bonpyrin, Clarvisan, Digesan, Diteftin, K. P. Takeda, Metaplex, Nitro-nefrin, Panvitan "M".

RESULTA: Que el interesado acompañó Constancia del dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, que dice: "Certificamos por la presente que la Agencia Paysen, S. de R. L. de C. V., Apartado Postal 252-Tegucigalpa, D. C.—Honduras, es nuestro Representante exclusivo en ese país". Se considera la representación por tiempo indefinido, ya que la carta no estipula fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo de la Casa Comercial Laboratorios Takeda de México, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: DROGUERIA PAYSEN, S. de R. L. de C. V., como Representante exclusivo de la Casa Comercial LABORATORIOS TAKEDA DE MEXICO de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 368b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la

de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado ISMAEL ZAPATA ROSSA, en su condición de Apoderado de AGENCIA PAYSEN, S. de R. L. con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial KOBE SHIN-EI TRADING CO. LTD., con domicilio en Kobe-Japón, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: tela plástica, juguetes, lápices, adornos.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del catorce de diciembre de mil novecientos setenta, que en su parte principal dice: "Tenemos el gusto de confirmarles que nuestra casa se ha representado por Uds. mismos Sres. Agencia Detlef Paysen, S. de R. L. Tegucigalpa, en su país durante estos años en base exclusiva, y que no estamos animados en hacer negocios con ninguna otra parte y los importadores en la República de Honduras". (firma: Kobe Shin-Ei Trading Co. Ltd. A. Wada, Gerente. La representación es considerada por tiempo indefinido, ya que en la carta no fija fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo de la

Casa Comercial Kobe Shin-Ei Trading Co. Ltd., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA PAYSEN, S. de R.L., como Representante exclusivo de la Casa Comercial Kobe SHIN-EI TRADING CO. LTD., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la página N° 5

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Clara Hernández de Ustariz, Oficinista de Correos I, clave del puesto 00556, la nombrada devengará el sueldo de L 120.00 mensuales, equivalente al mínimo de la escala 08. (Of. de la D. G. S. C. N° 1435 del 27 de julio de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero:

Acuerdo N° 504

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

La solicitud presentada a este Despacho el 7 de agosto del corriente año, por el señor Mario A. Ugarte B., mayor de edad, soltero, Agricultor y Ganadero, con domicilio en Choloma, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, contraída a solicitar se le conceda como compensación una faja de terreno ubicada en el Municipio de Choloma, departamento de Cortés, por haberse utilizado otra faja de terreno para el mismo fin de la carretera pavimen-

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972, ASI:

Publicaciones	L 65.607.00		
Venta de "La Gaceta"	1.879.50		
Cancelación facturas	29.641.98		
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48	86.48
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54	
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02	

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

tada que conduce de San Pedro Sula, a Puerto Cortés.

Resulta: Que admitida la solicitud se mandó oír dictamen a la Dirección General de Caminos, quien por medio de la Sección de Derecho de Vía, son de parecer porque se conceda lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Devolver al señor Mario A. Ugarte B. de generales expresadas, la fracción de

terreno que soporta el Derecho de Vía de la Carretera vieja que conduce de San Pedro Sula a Puerto Cortés, sita en "Quebrada Seca", jurisdicción de Choloma, con una área de 2.440.93 m2, equivalente a 3.500.92 varas 2, que limita así: Al Norte, señor Mario A. Ugarte B.; al Sur, señor Mario A. Ugarte B.; al Este, señor Mario A. Ugarte B.; y, al Oeste, señor Macario Irías. Dominio inscrito bajo el N° 291, Folio 306, siguiente, Tomo 54, del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Pasa a la Página N° 12

Concluye el Acuerdo N° 107

N°	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio	Precio
				Unid.	Total
14 m)	Tapar tragaluz en tabanco y sobre bodega	Global			220.00
15 n)	Mano de Obra de pintura en Laboratorio, Imprenta Archivo Técnico, Publicación y Almacén	Global			375.00
16 ñ)	Remodelación y acondicionamiento de servicios sanitarios de Archivo Técnico y Publicación (Incluye suministro de lavabos, levantar 5.5 mts. de pared, puertas instaladas, conductores de aguas negras, agua potable y pintura, etc.)	Global			501.00
17 o)	Suministro y colocación de 4 mts. de ventana de madera con vidrio fijo	Global			120.00
18 p)	Acondicionamiento y colocación de portón metálico entrada imprenta y laboratorio ...	Global			90.00
19 q)	Colocación de rejilla de madera en entrada Almacén	Global			20.00
20 r)	Ampliación de techo, fundición de 6 mts. y 2 colocación de malla ciclón para división local cafetería	Global			220.00
T O T A L					3.520.50

SEGUNDA: El Contratista se compromete a entregar el trabajo, objeto del presente Contrato en un plazo máximo de Veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

TERCERA: El Secretario pagará al Contratista, una vez que haya entregado a satisfacción la obra, la cantidad de Tres Mil Quinientos Veinte Lempiras con 50/100 (L 3. 520.50), pago que se hará con cargos al Programa 1-05, Instituto Geográfico Nacional, Sub-Programa 01, Tres Mil Lempiras Exactos (L 3,000.00) y 02 Quinientos Veinte Lempiras Con Cincuenta Centavos (L 520.50), Sub-Grupo 28, Servicios Contratados para Mantenimiento y reparación Ordinaria de Obras, por medio de Orden de Pago girada a la Tesorería General de la República. En fé de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—Ing. Jorge Augusto Valle C., Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo.— Miguel A. Molina, Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.,

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Viene de la página N° 7
Acuerdo N° 505

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día 25 de mayo del corriente año, por el Abogado Arturo A. Robles, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán; contraída a pedir que el Estado le conceda permiso para instalar y operar una estación de radio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, con las características especificadas en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Telecomunicaciones Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas en el país, al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General del Ramo.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso a partir de esta fecha y por el término de dos años prorrogables, al señor Arturo A. Robles, de generales expresadas, para instalar y opere una estación de radiodifusora en la ciudad de Santa Rosa de Copán, denominada Sultana de Occidente, con las características siguientes:

Propietario: Arturo A. Robles.

Nombre de la estación: "Sultana de Occidente."

(Continuará)

